



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0880-2PO1-19

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo segundo transitorio a la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019.
2. Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Sen. Miguel Ángel Navarro Quintero
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	12 de febrero de 2019.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	12 de febrero de 2019.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público

II.- SINOPSIS

Establecer que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá realizar un informe actuarial y emitirlo a la Cámara de Diputados y de Senadores, sobre la situación que guardan los pasivos laborales de las universidades públicas estatales y su impacto en los enteros del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto de Seguridad de Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y del Sistema de Administración Tributaria.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir el artículo de instrucción del proyecto de decreto, en donde se precise el tipo de modificación de que se trata, así como los artículos y apartados que se pretenden reformar y el ordenamiento al que pertenece.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir un apartado de artículos transitorios en donde se señale principalmente la fecha de entrada en vigor del decreto. En caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 3° del Código Civil Federal.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
	<p>Proyecto de Decreto Único: Segundo transitorio. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante el ejercicio presupuestal 2019 deberá hacer un Informe Actuarial y emitirlo a la Cámara de Diputados y de Senadores durante el mes de junio, sobre la situación que guardan los pasivos laborales de las universidades públicas estatales y su impacto en los enteros del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto de Seguridad de Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y del Sistema de Administración Tributaria.</p> <p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Subsecretaria de Egresos deberá durante el ejercicio presupuestal 2019 presentar un Informe Actuarial dictaminado por auditor externo y remitirlo al Congreso de la Unión, a más tardar el 30 de junio, que incluya, al menos, los siguientes elementos:</p> <p>I. Los posibles riesgos, contingencias, pasivos y capacidad financiera para responder a ellos en función de sus ingresos y las reservas disponibles;</p> <p>II. La situación de sus pasivos laborales totales, y de cualquier otra índole que comprometan su gasto por más de un ejercicio fiscal.</p>